

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE SENSUNTEPEQUE

CONTRATO No. 023/2014
PROCESO POR LIBRE GESTIÓN
FONDOS GENERAL

PROCESO EFECTUADO POR EL MINISTERIO DE SALUD, DENOMINADO: "FIANZAS PARA PERSONAL DE LA SECRETARIA DE ESTADO, HOSPITALES NACIONALES, DIRECCIONES REGIONALES DE SALUD, UNIDADES COMUNITARIAS EN SALUD FAMILIAR Y EQUIPOS COMUNITARIOS DE SALUD"

NOSOTROS, **ROSA AMÉRICA HERNÁNDEZ REYES**, mayor de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de la Libertad, portadora de mi Documento Único de Identidad número, xxxx actuando en nombre y representación del Hospital Nacional General de Sensuntepeque, con Número de Identificación Tributaria cero nueve cero seis - uno cero cero seis nueve seis - uno cero uno - dos en calidad de Director del mismos, en virtud del artículo 7 del reglamento General de Hospitales, el que concede facultar al titular para firmar en el carácter en que actuó, nombrado mediante acuerdo número **TREINTA Y CUATRO** de fecha dieciséis de enero de dos mil catorce, autorizado por el Ministerio de Salud y Asistencia Social, según partida 19, sub-numero 02, de conformidad a la ley de salarios 2014 y que en el transcurso del presente Instrumento me denominare **EL CONTRATANTE**; por un aparte y por otra parte, **FRANCISCO LOZANO Y LOZANO**, de cincuenta y nueve años de edad, del domicilio de Santa Tecla, departamento de la Libertad, portador del Documento Único de Identidad número xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, actuando en nombre y representación en mi carácter de APODERADO Especial Administrativo de la sociedad, LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse LA CENTRAL DE FIANZAS Y SEGUROS, S.A, LA CENTRAL DE SEGUROS, S.A, LA CENTRAL DE FIANZAS S.A., Y/O LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., y en su giro comercial LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, del domicilio de San Salvador, con tarjeta de identificación tributaria número cero seis uno cuatro - uno cuatro cero siete ocho tres-cero cero uno- ocho, representación de legitimo con testimonio de la Escritura Matriz de Poder Especial Administrativo, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día cinco de diciembre de dos mil trece, ante los oficios de la Notario Erika Trinidad Chávez Segovia, por el señor Eduardo Enrique Chacón Borja poder inscrito en el Registro de Comercio el día dieciséis de diciembre del dos mil trece, al número DIECIOCHO del libro UN MIL SEISCIENTOS QUINCE del registro de otros documentos mercantiles, en dicho instrumento consta que el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad, y de la personería Jurídica con la que compareció su representante Legal a otorgar el referido poder, en el mismo se me faculta para otorgar actos como el representate, quien en este instrumento me dominare "**EL CONTRATISTA**" y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión efectuado por la UACI del Ministerio de Salud, CONTRATO DE "**FIANZAS PARA PERSONAL DE LA SECRETARIA DE ESTADO, HOSPITALES NACIONALES, DIRECCIONES REGIONALES DE SALUD, UNIDADES COMUNITARIAS EN SALUD FAMILIAR Y EQUIPOS COMUNITARIOS DE SALUD**" de conformidad a la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante se denominara LACAP, su Reglamento que en adelante se denominara RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y su Reglamento. Y las cláusulas que se detallan a continuación:



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE SENSUNTEPEQUE

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

CONTRATO No. 023/2014
PROCESO POR LIBRE GESTIÓN
FONDOS GENERAL

PROCESO EFECTUADO POR EL MINISTERIO DE SALUD, DENOMINADO: "FIANZAS PARA PERSONAL DE LA SECRETARIA DE ESTADO, HOSPITALES NACIONALES, DIRECCIONES REGIONALES DE SALUD, UNIDADES COMUNITARIAS EN SALUD FAMILIAR Y EQUIPOS COMUNITARIOS DE SALUD"

I) OBJETO DEL CONTRATO; EL CONTRATISTA se compromete a proporcionar el servicio de fianzas denominado: FIANZAS PARA EL PERSONAL DEL HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE SENSUNTEPEQUE, por lo anterior, EL CONTRATISTA será responsable que el servicio se apegue a lo requerido en los términos de referencia y lo ofertado por él, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE CARGOS	PRECIO TOTAL
FIANZAS DE FIDELIDAD PARA EL PERSONAL DEL HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE SENSUNTEPEQUE (VER LISTADO AL FINAL DEL CONTRATO)	15	\$484.77
	TOTAL	\$484.77

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, el documento siguiente: a) términos de referencia b) La oferta Técnica y Económica de "EL CONTRATISTA" y los documentos adjuntos presentados con la misma; c) Garantías; d) Las actas y Resoluciones que durante la ejecución del contrato elabore y firme el Hospital o el Contratista con la anuencia del primero; e) otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre si y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el último en beneficio de los intereses que persiguen la institución.

III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a **FONDO GENERAL**, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El cual queda automáticamente incorporado al presente contrato, así como también todos los cifrados que la UFI siga estableciendo para este efecto. En el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional podrá incorporar el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente. El contratante se compromete a cancelar al



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE SENSUNTEPEQUE



PROCESO EFECTUADO POR EL MINISTERIO DE SALUD, DENOMINADO: "FIANZAS PARA PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE ESTADO, HOSPITALES NACIONALES, DIRECCIONES REGIONALES DE SALUD, UNIDADES COMUNITARIAS EN SALUD FAMILIAR Y EQUIPOS COMUNITARIOS DE SALUD"

contratista en un solo pago la cantidad de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES CON SETENTA Y SIETE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 484.77)**, incluyendo el Impuesto a la transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de servicios (IVA). Los pagos se realizarán en Unidad Financiera dentro de aproximadamente sesenta días hábiles mediante cheque después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación de acta de recepción original a entera satisfacción del almacén y administrador de contrato y factura duplicado cliente, consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario, con seis fotocopias y fotocopia de la garantía de cumplimiento de contrato, el cual tendrá como máximo un día hábil para entregar las facturas correspondientes a la recepción del suministro; reflejando en las facturas la descripción de la mercadería, número de renglón, unidad de medida y cantidad del suministro ya se han entregado parciales o totales conforme a lo descrito en el presente contrato.

V) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de **UN AÑO, comprendido desde las cero horas del primero de enero de dos mil catorce, hasta las veinticuatro horas del treinta y uno de diciembre de dos mil catorce**. Se aclara que este contrato tiene efecto retroactivo a partir de 01 de enero de 2014, en vista que este contrato se suscribe posterior a la fecha de inicio del plazo.

VI) GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Hospital Nacional General de Sensuntepeque, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al DOCE por ciento (12%) del valor contratado; la cual tendrá vigencia de QUINCE meses contados a partir del uno de enero del año dos mil catorce. La fianza deberá entregarse en la UACI del Hospital Nacional General de Sensuntepeque, en



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE SENSUNTEPEQUE

PROCESO EFECTUADO POR EL MINISTERIO DE SALUD, DENOMINADO: "FIANZAS PARA PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE ESTADO, HOSPITALES NACIONALES, DIRECCIONES REGIONALES DE SALUD, UNIDADES COMUNITARIAS EN SALUD FAMILIAR Y EQUIPOS COMUNITARIOS DE SALUD"

original y tres copias, dentro de los Diez días (10) hábiles, después de recibida la copia del contrato debidamente legalizado. Si no se presentare la garantía en el plazo establecido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la Institución contratante para reclamar los daños y perjuicios

VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del La Jefe de Recursos Humanos, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento ocho, ciento veintinueve de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato según sea el caso, el plazo en el que la administradora del contrato podrá realizar reclamos será el mismo del plazo de ejecución del

VIII) ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá a la Jefe de Recursos Humanos como administradora del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.

IX) MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato.

X) PRÓRROGA Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE SENSUNTEPEQUE

PROCESO EFECTUADO POR EL MINISTERIO DE SALUD, DENOMINADO: "FIANZAS PARA PERSONAL DE LA SECRETARIA DE ESTADO, HOSPITALES NACIONALES, DIRECCIONES REGIONALES DE SALUD, UNIDADES COMUNITARIAS EN SALUD FAMILIAR Y EQUIPOS COMUNITARIOS DE SALUD"

Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga.

XI) CESIÓN: Salvo autorización expresa del Hospital Nacional General de Sensuntepeque el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

XII) CONFIDENCIALIDAD: El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

XIII) SANCIONES: En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

VX) CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL: Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el presente contrato podrá extinguirse debido a las siguientes causales: i) por caducidad declarada por este Hospital, ii) por mutuo acuerdo; y iii) por la revocación. Todo de conformidad con con lo establecido en el capítulo IV de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración pública.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE SENSUNTEPEQUE



PROCESO EFECTUADO POR EL MINISTERIO DE SALUD, DENOMINADO: "FIANZAS PARA PERSONAL DE LA SECRETARIA DE ESTADO, HOSPITALES NACIONALES, DIRECCIONES REGIONALES DE SALUD, UNIDADES COMUNITARIAS EN SALUD FAMILIAR Y EQUIPOS COMUNITARIOS DE SALUD"

XV) TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos.

XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto ambas partes recurrirán primero a un arreglo directo y si por esta forma no se llegare a una solución, se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a el contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El Hospital Nacional General de Sensuntepeque se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de Hospital Nacional general de Sensuntepeque con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital Nacional de Sensuntepeque.

XVIII) MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE SENSUNTEPEQUE

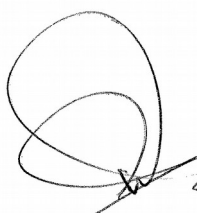
CONTRATO No. 023/2014
PROCESO POR LIBRE GESTIÓN
FONDOS GENERAL


PROCESO EFECTUADO POR EL MINISTERIO DE SALUD, DENOMINADO: "FIANZAS PARA PERSONAL DE LA SECRETARIA DE ESTADO, HOSPITALES NACIONALES, DIRECCIONES REGIONALES DE SALUD, UNIDADES COMUNITARIAS EN SALUD FAMILIAR Y EQUIPOS COMUNITARIOS DE SALUD"

XIX) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: El contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en decima avenida sur número 1, Barrio Santa Bárbara, Sensuntepeque, Cabañas y el contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección Avenida Olímpica N° 3333, San Salvador. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Sensuntepeque departamento de Cabañas, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil catorce.


DRA. ROSA AMERICA HERNANDEZ
HOSPITAL NACIONAL DE SENSUNTEPEQUE
"EL DIRECTOR"




SR. FRANCISCO LOZANO Y LOZANO
SOCIEDAD LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS S.A
"EL CONTRATISTA"





MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE SENSUNTEPEQUE



CONTRATO No. 023/2014
PROCESO POR LIBRE GESTIÓN
FONDOS GENERAL

PROCESO EFECTUADO POR EL MINISTERIO DE SALUD, DENOMINADO: "FIANZAS PARA PERSONAL DE LA SECRETARIA DE ESTADO, HOSPITALES NACIONALES, DIRECCIONES REGIONALES DE SALUD, UNIDADES COMUNITARIAS EN SALUD FAMILIAR Y EQUIPOS COMUNITARIOS DE SALUD"

**ANEXO N° 1 CONTRATO N°23/2014
HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE SENSUNTEPEQUE**

N°	NOMBRE DEL EMPLEADO	CARGO A AFIANZAR	MONTO A AFIANZAR	TASA	PRIMA NETA periodo	IVA	PRIMA TOTAL
1	Sandra Leída Cuellar de Martínez	Auxiliar de Almacén	\$10,000	0.3	\$30.00	\$3.90	\$33.90
2	Morena Noemí Ruiz Baires	Auxiliar de Almacén	\$10,000	0.3	\$30.00	\$3.90	\$33.90
3	Edgar Alfredo Mendoza Iraheta	Contador	\$10,000	0.3	\$30.00	\$3.90	\$33.90
4	Rosa América Hernández Reyes	Directora	\$10,000	0.3	\$30.00	\$3.90	\$33.90
5	Jose Armando García Panameño	Encargado de combustible	\$10,000	0.3	\$30.00	\$3.90	\$33.90
6	Luis Mario Lacayo Rodríguez	Encargado de combustible	\$10,000	0.3	\$30.00	\$3.90	\$33.90
7	Ángela Patricia Dehais Rivas	En cargada de despensa	\$10,000	0.3	\$30.00	\$3.90	\$33.90
8	Jose Eduardo Hernández Aguilar	Encargado de fondo circulante	\$3,000	0.3	\$9.00	\$1.17	\$10.17
9	Wendy Roció Romero Cruz	Guardalmacén	\$10,000	0.3	\$30.00	\$3.90	\$33.90
10	Gladis del Carmen Campos de Molina	Jefe de Farmacia	\$10,000	0.3	\$30.00	\$3.90	\$33.90
11	Flor Elizabeth Benítez Chávez	Jefe UACI	\$10,000	0.3	\$30.00	\$3.90	\$33.90
12	María Magdalena González Hernández	Jefe UFI	\$10,000	0.3	\$30.00	\$3.90	\$33.90



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE SENSUNTEPEQUE

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

CONTRATO No. 023/2014
PROCESO POR LIBRE GESTIÓN
FONDOS GENERAL

PROCESO EFECTUADO POR EL MINISTERIO DE SALUD, DENOMINADO: "FIANZAS PARA PERSONAL DE LA SECRETARIA DE ESTADO, HOSPITALES NACIONALES, DIRECCIONES REGIONALES DE SALUD, UNIDADES COMUNITARIAS EN SALUD FAMILIAR Y EQUIPOS COMUNITARIOS DE SALUD"

13	María Imelda González Flores	Refrendaría	\$10,000	0.3	\$30.00	\$3.90	\$33.90
14	María Margoth Velasco Guzmán	Refrendaría	\$10,000	0.3	\$30.00	\$3.90	\$33.90
15	Silvia Marina Ayala de Díaz	Tesorero	\$10,000	0.3	\$30.00	\$3.90	\$33.90
TOTAL							\$484.77